



Partido Por La Democracia
Tribunal Supremo

Santiago, 11 de junio de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Los Estatutos del Partido Por la Democracia y el Reglamento de Elecciones del PPD.
- 2.- La citación efectuada con fecha 08 de junio de 2026, mediante la cual se convocó a sesión extraordinaria del Honorable Tribunal Supremo para el día 08 de junio de 2026, a las 19:00 horas, en modalidad telemática.
- 3.- Que, con fecha 08 de junio de 2026, en sesión extraordinaria, el Honorable Tribunal Supremo tomó conocimiento fundado de antecedentes relativos a la filtración no autorizada de conversaciones privadas sostenidas entre miembros titulares de este órgano jurisdiccional interno a través de la plataforma de mensajería WhatsApp.
- 4.- La resolución de fecha 09 de junio de 2026, mediante la cual este Tribunal decretó, como medida cautelar provisional e inmediata, la suspensión de la militancia del militante don **Sebastián Cornejo Rosales**, así como la suspensión en el ejercicio de su cargo de Secretario del Honorable Tribunal Supremo del Partido Por la Democracia, quedando inhabilitado, desde dicha



Partido Por La Democracia

Tribunal Supremo

fecha, para acceder a archivos, sistemas informáticos y canales oficiales de comunicación del Tribunal, mientras dure la sustanciación del procedimiento respectivo.

5.- Que, la suspensión de la militancia de un afiliado produce la pérdida temporal de los derechos políticos internos inherentes a dicha calidad y genera una inhabilidad sobrevenida para ejercer cargos de representación, dirección o funciones jurisdiccionales dentro de la colectividad, incluyendo el cargo de Secretario del Tribunal Supremo.

6.- Que, el Honorable Tribunal Supremo constituye el órgano jurisdiccional superior del Partido Por la Democracia, encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos, la disciplina interna y la legalidad de los actos partidarios. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el cargo de Secretario resulta esencial, atendido que ejerce labores de ministro de fe, custodia de expedientes, documentación y antecedentes, así como la certificación y autorización de las actuaciones y resoluciones emanadas de este órgano colegiado.

7.- Que, en virtud del principio de continuidad del funcionamiento institucional y jurisdiccional del Tribunal Supremo, éste no puede paralizar sus funciones ni afectar el adecuado ejercicio de sus competencias por la imposibilidad temporal del Secretario titular de ejercer su cargo, siendo necesario adoptar las medidas que permitan asegurar el normal funcionamiento del órgano.

8.- Que, conforme al acuerdo adoptado en la sesión de instalación del actual Tribunal Supremo, acuerdo que fue ratificado en sesión de fecha 08 de junio de 2026, se estableció que don **Cristian Vilches Escobar** ejercerá las



Partido Por La Democracia

Tribunal Supremo

funciones de Secretario Subrogante en caso de ausencia, impedimento o inhabilidad del titular.

SE RESUELVE:

1. **NÓMBRASE** a don **Cristian Vilches Escobar** en calidad de **Secretario Subrogante del Tribunal Supremo del Partido Por la Democracia**, quien asumirá de inmediato las funciones propias del cargo, con todas las facultades, atribuciones y deberes inherentes al mismo.

2. **ESTABLÉCESE** que la presente subrogación se mantendrá vigente mientras subsista la suspensión de militancia y del ejercicio del cargo del Secretario titular, o hasta que este Tribunal disponga lo contrario conforme a sus atribuciones estatutarias.

3.- **PUBLÍQUESE** lo resuelto en la página web del Partido Por La Democracia.

4.- Notifíquese y archívese.

Nicolás Camus Lavin
Presidente
Tribunal Supremo
Partido Por la Democracia

Cristian Vilches Escobar
Secretario (s)
Tribunal Supremo
Partido Por la Democracia



Partido Por La Democracia
Tribunal Supremo

Acuerdos adoptados en sesión realizada el día lunes 8 de junio de 2026:
Nicolás Camus Lavín, Marco Leal Ruiz, Cristian Viches Escobar, Francisca Ruggierri Rosales, Maricarmen Lira Monardes, y María de Los Ángeles Rodríguez.